



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

No. 164 -2011-GR.CAJ/GRI

Cajamarca, **21 DIC. 2011**

VISTO:

La Carta N° 115-2011/CSMI, de fecha 09 de Diciembre de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 28 de Diciembre de 2010, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 018-2010-GR.CAJ-GGR, entre el Gobierno Regional de Cajamarca y Consorcio San Marcos I, para la ejecución de la obra denominada: "ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LA MICROCUENCA MUYOC - SHITAMALCA (21 LOCALIDADES)", por un monto de Seis Millones Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Noventa con 92/100 Nuevos Soles - S/. 6'652,090.92 Nuevos Soles -, con un plazo de ejecución de Doscientos Cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante Carta N° 115-2011/CSMI, de fecha 09 de Diciembre de 2011, el Representante Legal del Consorcio San Marcos, Henry Velasco Guerra, ejecutor de la obra denominada: "ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LA MICROCUENCA MUYOC - SHITAMALCA (21 LOCALIDADES)"; solicita Ampliación de Plazo N° 03, por Trece (13) días calendario, indicando como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; como consecuencia del Paro Regional;

Que, con Informe N° 009-2011/SPRV/MARL, de fecha 16 de Diciembre de 2011, el Supervisor de Obra, Ing. Manuel Reyes Lamadrid, emite opinión técnica favorable sobre la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 03, considerando que corresponde reconocer Once (11) días calendario, manifestando además:

- El paro regional de los días 17 y 18 de Noviembre de 2011, no procede ya que este se produjo generalmente en la zona de la provincia de Cajamarca y no en la ciudad de San Marcos, es decir no hubo disturbios en la zona de San Marcos especialmente en el sector rural de ejecución de Obra.
- El paro regional de los días, 24 de Noviembre al 04 de Diciembre de 2011, ha generado atrasos de actividades de ejecución de obra.
- Se han originado atrasos de actividades en obra por motivo del paro regional en la zona, lo que ha perjudicado el cronograma reprogramado de obra.
- La Ampliación de Plazo N° 03, originada por el paro regional, de 11 días calendario correspondiente al periodo del 24 de Noviembre al 04 de Diciembre de 2011, es procedente.

Que, mediante Informe N° 276-2011-GR.CAJ/GRI/SGSL-EJMV, de fecha 20 de Diciembre de 2011, el Ing. Eduar Jamis Mejía Vásquez, en su calidad de Coordinador General de Proyectos de Electrificación, considera técnicamente procedente la Ampliación de Plazo; de Obra, por el periodo indicado por el Supervisor de Obra;

Que, con Oficio N° 1369-2011-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 20 de Diciembre de 2011, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, emite opinión técnica favorable sobre la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 03, por Once (11) días calendario;

Que, con respecto a la causal de Ampliación de Plazo; el numeral 3) del Artículo 200° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: 3) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado"; en tal sentido, y de la revisión a los actuados que forman parte del expediente de Ampliación de Plazo N° 03, se puede observar que durante el periodo de ocurrencia de la Ampliación de Plazo, se ha producido un paro regional





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

No. 164 -2011-GR.CAJ/GRI

que ha afectado los trabajos de ejecución de obra; en tal sentido, se puede determinar que el hecho que sustenta la solicitud del Contratista, se encuadra dentro de un hecho que responde a una **Fuerza Mayor**; por lo que, la causal alegada se encuadra dentro de la establecida en el numeral 3) del Artículo 200° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, del procedimiento de la solicitud de Ampliación de Plazo; del expediente que sustenta el pedido, se tiene que el Representante Legal del Consorcio San Marcos I, presenta su solicitud, seguidamente y dentro del plazo legalmente establecido, la Supervisión de Obra, ha emitido el informe técnico de conformidad, habiendo sido elevado a la Entidad para el pronunciamiento respectivo; asimismo, según lo informado por la Supervisión de obra, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, ha sido presentada dentro del plazo contractual vigente;

Que, de la cuantificación de la Ampliación de Plazo; se tiene que el contratista está solicitando como Ampliación de Plazo, Trece (13) días calendario, y de la evaluación técnica realizada por la Supervisión de Obra, ésta determina que corresponde conceder como Ampliación de Plazo, **solamente Once (11) días calendario**, cuantificación que es avalada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante Oficio N° 1369-2011-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 20 de Diciembre de 2011; por lo que, corresponde emitir el acto resolutorio concediendo la Ampliación de Plazo, por el periodo determinado por la Supervisión de Obra;

Que, el Artículo 201° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal el contratista por intermedio de su residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado el contratista o representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de obra...

Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual se no admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo...

La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la resolución que aprueba la ampliación de plazo";

Que, de la aprobación, se tiene que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 216-2011-GR.CAJ/P, de fecha 22 de Marzo de 2011; se ha delegado a la Gerencia Regional de Infraestructura la función de aprobar ampliaciones de plazo en ejecución de obras y consultoría de obra; en tal sentido y bajo este marco normativo, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cajamarca, constituye la instancia competente para emitir el acto resolutorio de aprobación;

Estando a lo informado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF; Resolución Ejecutiva Regional N° 216-2011-GR.CAJ/P, de fecha 22 de Marzo de 2011, sobre delegación de funciones a la Gerencia Regional de Infraestructura; y con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

No. 164 -2011-GR.CAJ/GRI

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 03, por Once (11) días calendario, solicitada por el Representante Legal del Consorcio San Marcos I, para la ejecución de la Obra denominada: "ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LA MICROCUENCA MUYOC – SHITAMALCA (21 LOCALIDADES)"; teniendo como causal la establecida en el numeral 3) del Artículo 200° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, según el Sexto Considerando, de la presente resolución y lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el contratista Consorcio San Marcos I, presente un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la presente, según lo establecido por el Sexto Párrafo del Artículo 201° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente a los órganos competentes del Gobierno Regional y al Contratista dentro del plazo establecido de acuerdo a Ley.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Antonio G. Medina Centeno
GERENTE REGIONAL